

13.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **28 JUN 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0109.

Póngase de presente a la parte demandante lo señalado en el radicado 201935000367361 id: 524143 (fls. 11 y 12), que refiere a la imposibilidad de embargar la asignación salarial de retiro del demandado, pues, según su dicho, entrándose de miembros de las Fuerzas Militares y de Policía, en el caso de asignaciones de retiro y pensiones, se contempla la **inembargabilidad** de dichos rubros, a menos que se trate de un trámite por alimentos, aspecto que, no converge en la actuación de la referencia.

Así entonces, se insta a la actora para que proceda a denunciar otros bienes de propiedad del demandado en la presente actuación, previa observancia de lo ordenado en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy _____ 075</p> <p>El Secretario. 29 JUN 2021</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--

1000

1000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **28 JUN 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0109.

Por no cumplirse las previsiones del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P., no se ordena el emplazamiento solicitado por la parte demandante, si se tiene en cuenta, que el resultado de la de notificación obtenida a folio 70 con el que se anuncia que el trámite no se adelantó porque “no hay quien reciba”, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis previstas en la norma en cita.

En consecuencia, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria del presente auto, deberá intentarse nuevamente el enteramiento al demandado en la Carrera 12 No. 2-95 Barrio San Bernardo de Bogotá, en un horario diferente del inicialmente intentado.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy 28 JUN 2021 075
El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.